



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional José María Arguedas

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS** con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **CATALINA JULIETTA HORNA MELO**, identificada con D.N.I. N° 10004348, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS, y de la otra parte la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante **UNAJMA**, con R.U.C.20527760314, con domicilio legal en Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, debidamente representado por el presidente de la Comisión Organizadora, señor **LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 07826166 designado mediante Resolución Viceministerial N° 323-2021-MINEDU, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 La **UNAJMA** es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley. Fue creada por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2014 con sede en la provincia de Andahuaylas, región de Apurímac; tiene por misión desarrollar la Educación Superior Universitaria con calidad y competitividad al servicio de la sociedad; así mismo tiene por visión ser líder en calidad educativa, con un compromiso ineludible con la sociedad, donde la producción y construcción del conocimiento acoge al ser humano, lo proyecta en un intelecto pleno y promueve el crecimiento del alma.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y a **UNAJMA** de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.7. Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA, que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2021- CRE-UNAJMA, realizado por la Comisión de Revisión del Estatuto de la UNAJMA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional José María Arguedas

- 2.8. Resolución N° 0245-2020-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de (92) artículos, (02) Títulos, VI Capítulos, dos Anexos denominados: Anexo N° 1: Estructura Orgánica y el Anexo N° 2: Organigrama Estructural de la Universidad Nacional José María Arguedas.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades de docencia, investigación, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y el desarrollo social y productivo, a favor de la población pobre y extremadamente pobre ubicada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas (Tambos) del **PNPAIS**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS**:

- a) Brindar a la **UNAJMA**, las facilidades para el uso de las plataformas de servicios fijas (Tambos), para el desarrollo de las actividades promovidas en el marco del objeto del convenio.
- b) Facilitar información a la **UNAJMA** sobre las plataformas de servicios fijas existentes en las cuales se requiera ejecutar las actividades y proyectos según el plan de trabajo que se aprueba para tales efectos.
- c) Facilitar espacios y/o plataformas de comunicación presenciales y/o no presenciales, como los sistemas de altoparlante y perifoneo de los tambos y/o otros sistemas de las plataformas de servicios fijas, para difundir mensajes de la **UNAJMA** promovidas en el marco del objeto del convenio.
- d) Brindar las facilidades para el desarrollo de pasantías e intercambio de experiencias, conocimientos ancestrales e investigaciones en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas, especialmente de los Tambos Bicentenario.

La **UNAJMA**:

- a) Promover el desarrollo de pasantías con estudiantes y la investigación a nivel de tesis y seminarios de investigación en todas las disciplinas que vea por conveniente la **UNAJMA**.
- b) Desarrollar actividades de proyección social y extensión universitaria en temas sociales, productivos y ambientales a favor de la población del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.
- c) Estimular la participación de estudiantes en programas, proyectos o estrategias vinculadas a los campos de investigación, desarrollo técnico productivo, de desarrollo social y artístico en los ámbitos de influencia de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional José María Arguedas

## AMBAS PARTES

- a) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.

## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

- 5.1. **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán el primer plan de trabajo, en el plazo de treinta (30) días calendarios contabilizados desde la suscripción del convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse en el primer año de vigencia del presente convenio. La aprobación de los siguientes planes de trabajo tendrá el mismo plazo contado desde la culminación del plan anterior.
- 5.2. Para la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a. Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** informará a la **UNAJMA** la ubicación de las plataformas de servicios fijas.
  - b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, la **UNAJMA** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
  - c. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar Plan de Trabajo anual.
  - d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Directora/a de la Facultad de Ingeniería de la **UNAJMA**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
  - e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
  - f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
  - Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
  - Por la **UNAJMA**: El/la directora/a de la Facultad de Ingeniería.
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



Universidad Nacional  
José María Arguedas

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional José María Arguedas

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social



Universidad Nacional  
José María Arguedas

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente de la finalización del convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2022.

Por PNPAIS

Por la UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
*Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**CATALINA JULIETTA HORNA MELO**

Directora Ejecutiva  
Programa Nacional PAIS  
Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

---

**DR. LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA**

Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAJMA